



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Regional Bolívar



AVISO MODIFICATORIO No. 001

CONVOCATORIA PÚBLICA - CP-003-2014

**OBJETO:**

"Contribuir a la recuperación de los niños y las niñas menores de 5 años con desnutrición aguda y aguda severa, a través de la modalidad de Centros de Recuperación Nutricional, con la participación activa de la familia y la comunidad y la articulación de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en concordancia con lo establecido en el lineamiento técnico y manual operativo".

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y de conformidad con el régimen especial de contratación del ICBF, dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Política y las normas especiales de la contratación de aportes previstas en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral, 9 del artículo 21 de la Ley 7° de 1979; parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, artículo 123 y ss del Decreto 2388 de 1979, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 2923 de 1994 y el Decreto 1529 de 1996. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen especial se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Estatal Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007, el artículo 89° de la Ley 1474 de 2011, siempre que no contravengan su naturaleza

**Y CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los artículos 80 y 27 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 7 de la Ley 1098 de 2006 establece que "Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos".

Que de conformidad con el artículo 16 de las Ley 1098 de 2006 "De acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción".

Que tal y como lo dispone la Resolución No. 3899 de 2010 "Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional", las fundaciones, asociaciones o entidades de utilidad común e iniciativa privada que desarrollen actividades, relacionadas con la protección integral de los niños, niñas, adolescentes y la familia, requieren el otorgamiento o reconocimiento de la personería jurídica por parte del ICBF, de acuerdo a lo señalado en artículo 7° de la mencionada resolución.

Que de conformidad con lo anterior y en atención a las observaciones presentadas dentro del proceso de Convocatoria Pública, se

Dirección Regional Bolívar  
Cartagena, Centro La Matuna, Calle 8 - Numero 32 A 50 Edificio  
Concasa Piso 16 - 17  
Línea gratuita nacional 01 8000 918080  
[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)



hace necesario modificar el pliego de condiciones definitivo de la convocatoria pública de aporte No CP- 003 de 2014, adicionando a los requisitos habilitantes la personería jurídica otorgada o reconocida por el ICBF.

Que para dicho efecto, los interesados en obtener el otorgamiento o el reconocimiento de personería jurídica por parte el ICBF, deberán presentar ante el Instituto los soportes que demuestren que cumplen con los requisitos solicitados en la Resolución 3899 de 2010.

Que en atención a las observaciones presentadas dentro del proceso de Convocatoria Pública, se hace necesario modificar el pliego de condiciones definitivo de la convocatoria pública de aportes número CP- 003-2014, en el siguiente sentido:

**PRIMERO:** Adiciónese un numeral al Capítulo III de LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LAS PROPUESTAS, en su Título I Componente Jurídico así:

**3.1.5.6. PERSONERÍAS JURÍDICAS PARA INSTITUCIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR QUE PRESTAN SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y A SUS FAMILIAS.**

Los interesados deberán informar, al momento de presentar la propuesta, el número y fecha de la resolución mediante la cual el ICBF realizar el otorgamiento o reconocimiento de personería jurídica, de conformidad con lo establecido en el Decreto 019 de 2012.

**SEGUNDO: MODIFICAR** el primer inciso del Numeral 3.3.2. EXPERIENCIA, del pliego de condiciones definitivo, el cual quedará de la siguiente manera:

**"3.3.2. EXPERIENCIA**

El Operador, deberá acreditar experiencia mínima de dos (2) años, con máximo seis (6) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o en ejecución con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años contados a partir la fecha de cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto contemple: la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la recuperación nutricional de niños y niñas en medio institucional y/o comunitario"

**TERCERO: MODIFICAR** el numeral 4.1. ANALISIS DE LAS PROPUESTAS, ítem PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS subnumeral 1. EXPERIENCIA ESPECIFICA del pliego de condiciones definitivo, el cual quedará de la siguiente manera:

**PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

**1. EXPERIENCIA ESPECIFICA:**

Este criterio se medirá teniendo en cuenta la experiencia adicional del oferente en la ejecución de programas y/o proyectos dirigidos a la recuperación nutricional de niños y niñas en medio institucional y/o comunitario.

EXPERIENCIA	PUNTOS
Más de cinco años y un día en adelante de experiencia adicional	50
De tres años y un día a cinco años de experiencia adicional	35
De dos años y un día a tres años de experiencia adicional	15



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Regional Bolívar



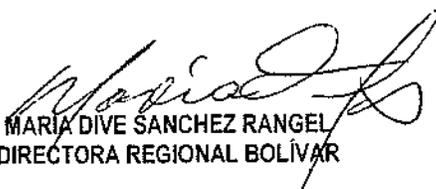
**NOTA 1:** Las certificaciones deben cumplir con los mismos requisitos exigidos para la experiencia mínima y deberá diligenciarse el formato 9, a excepción del término que no sea dentro de los últimos cinco sino dentro de los últimos 8 años, anterior al cierre del presente proceso.

**NOTA 2:** Las certificaciones que acrediten la experiencia adicional para un municipio no serán válidas para otro municipio.

**NOTA 3:** Si el proponente se presenta en la convocatoria de otra regional no podrá certificar la misma experiencia adicional. En caso de que presente la misma experiencia adicional se evaluará solo en la convocatoria de la regional a la que presentó primero la propuesta.

El presente aviso modifica los incisos y numerales que aquí se referencian y los que le sean contrarios, el resto del contenido del documento se mantiene incólume.

Se expide a los diecinueve (19) días del mes de Noviembre de dos mil catorce (2014).

  
MARIA DIVE SANCHEZ RANGEL  
DIRECTORA REGIONAL BOLÍVAR

FIN AVISO MODIFICATORIO No 001